

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 85.

CAMINOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 9 del actual lo siguiente.

„El Director general de Caminos en 31 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue.— Los arrendatarios de los portazgos de Oña en la carretera de Rioja y de Santiponce en la de Sevilla á Badajoz, y otros varios, han acudido repetidas veces á esta Direccion general en queja de la falta de proteccion que observan respecto de las autoridades locales cuando tienen necesidad de acudir á ellas en demanda de que se respeten sus legítimos derechos para la recaudacion de los que marcan los aranceles; y apesar de los esfuerzos que por su parte ha hecho esta Direccion general para conseguir que se corrija este abandono é irregular comportamiento de muchos Alcaldes, se advierte todavía que lejos de prestar proteccion y amparo, favorecen los desmanes y la resistencia que se ven en diferentes puntos, y por lo mismo no puede menos de elevar á la superior consideracion de V. E. la imprescindible necesidad de dictar enérgicas providencias que pongan coto á este desorden administrativo, encargando á los Gefes políticos de las provincias que usen del lleno de sus atribuciones, dentro del círculo de la ley, para obligar á los Alcaldes á que cumplan con su deber, multándolos cuando á esto hubiere lugar, é instruyendo despues, si continuase la desobediencia, el oportuno expediente para proceder por quien corresponda á la formacion de causa; sin lo cual y sin desplegar los Gefes políticos una severidad, es imposible estorbar las constantes reclamaciones que, como

queda dicho, llegan de todas partes á esta Direccion general, y han de influir necesariamente en que bajen mucho los productos de los portazgos en los nuevos arrendamientos.— Enterado el Regente del Reino de cuanto precede, no ha podido menos de sorprenderle desagradablemente la conducta que se denuncia observada por algunos Alcaldes; y conformándose S. A. con lo que la Direccion propone, se ha servido resolver no perdone V. S. medio alguno de hacer que los Alcaldes de los pueblos situados sobre las carreteras ó en sus cercanias presten á los arrendatarios de los portazgos la debida proteccion; procediendo con arreglo á las facultades que las leyes conceden á V. S. contra aquellas autoridades que dejen de cumplir con este deber. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que los Alcaldes constitucionales de los pueblos situados sobre las carreteras de esta provincia ó en sus cercanias protejan eficazmente las demandas de los arrendatarios y dependientes de los portazgos en puntual observancia de la prevenido en la anterior orden de S. A. Santander 14 de Junio de 1842.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 86.

CONDECORACIONES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 30 de Mayo último lo siguiente.

„Enterado el Regente del Reino de lo propuesto por el Gefe político de Salamanca respecto á que se autorice para usar la condecoracion cívica acordada en decreto de 12 de Agosto último para los que tomaron parte en el glorioso pronunciamiento de Setiembre de 1840, á todos aquellos individuos que sean clasificados por las

Juntas respectivas, insertándose al efecto sus nombres en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de que se les espidan á su tiempo los correspondientes diplomas ha tenido á bien ac-

ceder á dicha propuesta haciéndolo estensivo á todas las provincias que se hallen en igual caso De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

RELACION de los individuos que han sido calificados por la Junta de esta provincia y se hallan en el caso de usar la espresada condecoracion.

- D. Antonio Garcia Solar
- D. Hipólito Babé
- D. José Montoya

Milicianos nacionales de esta ciudad.

- D. Alejandro Basora
- D. Juan Ruiz Gutierrez
- Ilustrísimo S. D. Angel Fernandez de los Rios

*Autor dramático en Lérida.
Alcalde constitucional de la villa de San Roque.
Diputado á Córtes por esta provincia.*

- D. Fernando Martinez
- D. Prudencio Mardones
- D. Jacinto Gutierrez
- D. José Manuel Gutierrez
- D. Antonio de Ocejo Conde
- D. José Ontañon
- D. Manuel de Abajas Rio
- D. Cayetano del Villar
- D. Antonio Mateos
- D. Felipe Quintana Argos
- D. Pablo del Hoyo
- D. Luis Victor Fernandez

Vecinos de Santoña.

- D. José Ramon Benet
- D. Toribio Garriga

Milicianos nacionales de esta ciudad.

- D. José Carles y Marti
- D. Ulpiano de Landeral

*Residente en la misma.
Vecino de Liendo.*

- D. Jesus Antonio de Santa Cruz
- D. Esteban Iglesias
- D. Vicente María Riesgo
- D. José Pariani
- D. Juan de la Baila
- D. Hilario Eugui

Milicianos nacionales de esta ciudad.

- D. José de la Vega y Concha
- D. Manuel Abascal Perez
- D. Juan de Landeras

*Juez de primera instancia
Juez de primera instancia de Potes.
Vecino de Castro-Urdiales.*

- D. Santiago Bocanegra
- D. Fernando del Piélago
- D. Hermenegildo de Gandarillas
- D. Mateo Quintana
- D. Francisco Losada

Milicianos nacionales de esta ciudad.

- D. Juan Francisco Font

Tesorero de Rentas de esta provincia.

- D. Hermenegildo Chaves
- D. Basilio Cepa
- D. Remigio Sedano
- D. Joaquin de Soto
- D. Fernando Arranz de la Torre
- D. Justo Solis Coteron

Vecinos de esta ciudad.

- D. José Maruri
- D. Vicente Nieto
- D. José María Torcida

Milicianos nacionales de la misma.

- D. Fulgencio Marin
- D. Manuel Crespo
- D. Saturnino de Arteta
- D. Nicolás de Trucíos

Vecinos de Castro-Urdiales.

- D. José Manuel Aguirre Miramon
- D. Secundo José Pardo
- D. Fernando Gonzalez Peredo

*Juez de primera instancia de idem.
Diputado provincial.
Vecino de Villapresente.*

(Se continuará.)

CIRCULAR NUMERO 87.
MILICIA NACIONAL.

Hallándose instalada la Junta de calificación de Milicia Nacional movilizada, para proceder con arreglo á lo que previenen las órdenes de S. A. el Regente del Reino de 3, 5 y 7 de Diciembre últimos por las que se concede una cruz de distinción á todos los Nacionales que hubiesen estado movilizados cuatro meses consecutivos, á virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1836, se hace pública esta instalacion para que los individuos de la provincia que se consideren comprendidos en esta gracia, acudan con sus solicitudes á este Gobierno político en donde se halla la secretaría de la espresada Junta. Santander 4 de Junio de 1842.—El Gefe político, Dionisio de Echeagaray.

CIRCULAR NUMERO 88.

DESERTORES.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á la captura de Juan Vicente de Lamadrid, maestro de cornetas, desertor del Regimiento infantería de la Constitucion, de las señas que á continuacion se espresan, remitiéndolo en el caso de verificarse aquella en algun pueblo de sus respectivos distritos á disposicion del Sr. Comandante general. Santander 14 de Junio de 1842.—Dionisio de Echeagaray.

Señas de Juan Vicente de Lamadrid.

Edad 27 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color blanco, nariz regular, barba poblada, de oficio músico. Se desertó el 2 del corriente llevándose el instrumento que era del cuerpo.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos, con fecha 3 del actual dice á esta Intendencia lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 2 del actual la orden siguiente.—Escmo. Sr. El Regente del Reino conformándose con el dictámen de esa Direccion general, espuesto en 24 de Abril último, se ha servido mandar que se permita la libre circulacion de la moneda de calderilla en el comercio de cabotaje, y en partida de registro, para evitar así el fraude que de otro modo pudiera cometerse. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su gobierno y fines oportunos, sirviéndose avisar el recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 11 de Junio de 1842.—Joaquin de Tutor.

AMORTIZACION.

Venta de fincas del clero secular.

ANUNCIO NUMERO 181.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto proveido con fecha 8 del corriente, se ha servido señalar el dia 18 de Julio prócsimo desde las doce á las 2 de la tarde para el remate de las fincas que pertenecieron á las iglesias parroquiales de los pueblos de S. Martin y Villafufre en Ayuntamiento de Saro, valle de Carriedo, insertas en el Boletin oficial núm. 38 del viernes 13 de Mayo prócsimo pasado anuncio núm. 172, en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, escribanía de D. Juan José de Horue, asistencia de mí el infrascrito y citacion del procurador síndico, debiendo celebrarse en el mismo dia y hora, doble subasta ante el Sr. Juez de primera instancia de Carriedo, punto donde radican las fincas, escribanía numeraria de aquel partido, Administrador de Rentas del mismo y citacion del Procurador síndico, advirtiéndose que de los antecedentes que existen en la intervencion no resulta se hallan gravadas con carga alguna y su importe se ha de satisfacer en metálico y en veinte plazos anuales.

Lo que se hace saber al público con el objeto de que el que quiera interesarse en su adquisicion concorra al sitio y hora señalados. Santander 11 de Junio de 1842.—Tomás Celedonio Agüero.

ANUNCIO NUMERO 182.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto proveido con fecha de hoy, se ha servido señalar el dia 20 de Julio desde la una á las dos de su tarde para el remate de la posesion del Orrio que en Maliaño fué de su iglesia parroquial, inserta en el Boletin oficial núm. 37 del martes 10 de Mayo prócsimo pasado, en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, escribanía de D. Juan José de Horue, asistencia de mí el infrascrito y citacion del Procurador síndico, advirtiéndose que de los antecedentes que existen en estas oficinas, no resulta carga alguna afecta á dicha posesion, y que el importe de su rematase ha de satisfacer á metálico y en veinte plazos anuales.

Lo que se hace saber al público para que el que quiera interesarse en su adquisicion concorra al sitio y hora señalados. Santander 11 de Junio de 1842.—El Comisionado principal, Tomás Celedonio Agüero.

LICENCIADO DON JULIAN ALONSO, JUEZ de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

El dia 2 de Julio prócsimo á las once de su

mañana se rematará públicamente en la sala audiencia de este Tribunal sita en el primer piso de la casa llamada de Campuzano, en la alameda de Becedo una casa de suelo á cielo que en lo antiguo fue cuartel de inválidos compuesta de un almacén y dos pisos sobre él, de longitud de 85 pies y 54 de latitud, que radica en dicho barrio de Becedo y linda por el sur con Banqueta ó calzada que pega al camino real por el vendabal con posesion de D. Angel Polanco, por el norte con calleja, y por el nordeste con casa de berederos de D. José Zubiaga, la cual finca que pertenece á Doña Bárbara Isabel Gonzalez de la Riva, está justipreciada por inteligentes en la cantidad de 88,231 rs. vn., y se vende de conformidad y saneamiento de la misma para con su valor hacer pago de dicho crédito reclamado por D. Pedro Pablo de Urionagoena como apoderado de su padre D. José vecino de la villa y Corte de Madrid. Dado en Santander á 6 de Junio de 1842.—Julian Alonso.—Por su mandado, José María Dou Martinez.

LICENCIADO DON VICTOR DULCE, JUEZ de primera instancia de esta Villa de Torrelavega y su partido.

Por el presente hago saber: que en este juzgado se ha formado expediente sobre la procedencia de un becerro que se halla depositado judicialmente desde el dia diez del corriente y fué delatado en calidad de mostrenco sin que hasta ahora haya sido reclamado. Por tanto se hace saber al público para que el que se creyese con derecho á dicho becerro, comparezca en este Tribunal en el término de 20 dias contados desde esta fecha con la competente justificacion de la pertenencia que se le oirá y administrará justicia; y pasado dicho término se procederá á la venta y remate de dicho becerro en ahorro de gastos; y á su tiempo á destinar su valor conforme á lo prevenido en las órdenes del caso. Dado en esta villa de Torrelavega á 12 de Junio de 1842.—Victor Dulce.—P. S. M., Felipe Ruiz Tagle.

LICENCIADO DON CAYETANO GRANDE, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido judicial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía colativa, fundada por el Procurador D. Juan Ruiz de la Cuesta, cura que fué de la Poblacion de Abajo en Valderredible, la cual se halla vacante por fallecimiento de D. Manuel Gallo de Rugallo, capellan que fue de la misma, para que comparezcan á deducirle en forma por medio de Procurador, con poder bastante en este juzgado de primera instancia, dentro del preciso é improrrogable término de treinta dias, contados desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial, y por la escribanía del actuario con prevencion de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado se procederá á la judicacion de los bienes de la mencionada capellanía y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista del escrito presentado por María y Damiana Ruiz, vecinas del lugar citado de la Poblacion; así lo he determinado en

providencia del dia de hoy. Dado en Reinosa á 13 de Mayo de 1842.—Cayetano Grande.—P. S. M., Ubaldo Alonso Gallo.

AVISOS.

Por la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos se saca á pública subasta el acopio de la sillería y madera que necesitarán para la construccion de los puentes de Osorno y Herrera en la carretera de Palencia á Santander. En la Secretaria del Gobierno político de Palencia estarán de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones bajo los cuales se ha de verificar el remate en dicha capital el dia 29 del actual. Valladolid 10 de Junio de 1842.—Antonio Arriete.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del Ayuntamiento de Viérnoles, cuya dotacion consiste en mil rs. vn. pagados por el mismo Ayuntamiento por trimestres iguales vencidos, y un celemin de maiz por cada niño de los que leen y dos por los que escriben, comprendidos en la edad de 6 hasta doce años, que puede ascender á setecientos rs. por un cálculo aprosimativo. Cualquiera que guste ocupar dicho magisterio, teniendo el correspondiente título, acuda á la Secretaria del propio Ayuntamiento á enterarse de las condiciones para su admision. Viérnoles 12 de Junio de 1842.—José María Rodriguez.

En el pueblo de Novales, valle de Alfoz de Llorredo de esta provincia de Santander, y partido judicial de S. Vicente de la Barquera, se trata de asalar un cirujano que asista á su vecindario reunido en un radio de poca estension, mediante la retribucion anual de tres mil reales vellón ó algo mas que se ofrecen á pagar sus vecinos en dinero de su bolsillo particular por semestres vencidos, cuya cobranza se le dará hecha por la justicia local: entendiéndose que esta oferta y obligacion son mientras se proporciona á dicho facultativo el asalaramiento con algunos pueblos de los mas inmediatos, en cuyo caso se entrará en nuevo ajuste para rebajar en una prudente y regular proporcion la contribucion ofrecida ahora por solo el de Novales, dándoles siempre un partido ventajoso. Los profesores que se presten á esta invitacion, se dirigirán al Regidor municipal de dicho pueblo quien instruirá de las condiciones de la contrata.

EL VAPOR PRIMER COBUÑES.

Saldrá para S. Sebastian tocando en Santurce el 19 del corriente. Regresará á Santnader el 23 y saldrá el 25 para Cádiz tocando en Gijon, Coruña y Vigo.

PASAJE.

	1.ª cámara	2.ª id.	sobre cubierta
A Gijon.....	240	180	120 rs. vn.
A la Coruña..	440	320	200
A Vigo.	600	460	300
A Cádiz.	1040	760	440
A Santurce...	140	100	40
A S. Sebastian	340	240	120

En los pasajes de 1.ª y 2.ª cámara está incluso el alimento de almuerzo á las 10 de la mañana y comida á las 4 de la tarde.

IMP. DE MARTINEZ.